

10974

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se autoriza a don Antonio Pereles Cruz y don Aurelio Vázquez Palacios la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la margen izquierda del río Piedras, término municipal de Cartaya (Huelva), con destino a aprovechamiento agrícola.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Pereles Cruz y don Aurelio Vázquez Palacios, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Cartaya.

Superficie aproximada: 96.166 metros cuadrados.

Destino: Autorización para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la margen izquierda del río Piedras, con destino a aprovechamiento agrícola.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: Veinte céntimos por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

10975

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jaime Pastells Iglesias y doña Pilar Pujol Serra un caudal de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riegos.*

Don Jaime Pastells Iglesias y doña Pilar Pujol Serra han solicitado la concesión de un caudal de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto conceder a don Jaime Pastells Iglesias y a doña Pilar Pujol Serra el aprovechamiento de un caudal de hasta 48.400 litros diarios, equivalentes a uno continuo de 0,56 litros por segundo de aguas subálveas del río Tordera, para el riego por gravedad de 0,7 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Tordera (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras corresponden a las señaladas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 059450, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 80.928,94 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede, el cual no podrá ser sobrepasado durante el tiempo de funcionamiento de la maquinaria móvil elevadora. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los sistemas de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 48.400 litros.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue se procederá al reconocimiento de los trabajos, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ellas las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10976

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bandeira y el empalme con la carretera de Silleda, y entre Gestoso y Villar (E-11.526).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 31 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Jesús Lázaro Orrea la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Forcarey y estación de O'Castro (V-2.258), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, ocho kilómetros. Bandeira, Tirso, Ansemil, Breijas, y el empalme con la carretera de Silleda. Longitud: Tres kilómetros. Gestoso y Villar se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, sábados y los días 6, 14, 23 y 29 en ambas hijuelas. Además de las anteriores, una de ida y vuelta los días 14 y 29 entre Bandeira y el empalme de Silleda.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.258.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.258.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.145-A.

10977

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «C. N. 611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192, acondicionamiento del tramo Reinoso-Pesquera», en el término municipal de Santiuurde.*

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: Del 1 al 99.

Fecha: 10 de mayo de 1977.

Hora: Mañana, de nueve treinta a trece treinta; tarde, de dieciséis treinta a dieciocho.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santiuurde, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.811-E.

## RELACION DE BIENES AFECTADOS

Fincas número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie (hectáreas)	Cultivo
1	79-51	Junta Vecinal de Rioseco	La Parada	1,4142	Monte bajo.
2	79-52	Junta Vecinal de Santiurde	La Parada	0,2631	Monte bajo.
3	79-51	Junta Vecinal de Rioseco	La Parada	0,0260	Erial de pastos.
4	79-52	Junta Vecinal de Santiurde	La Parada	0,0615	Erial de pastos.
5	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	La Parada	0,1678	Prado.
6	79-15	Lorenzo Fernández Cuevas	Fresnios	0,0510	Prado.
7	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	Fresnios	0,3158	Prado.
8	79-13	Margarita Cuevas Sainz	Fresnios	0,0403	Prado.
9	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	Fresnios	0,0532	Prado.
10	79-37	Adelaida Gutiérrez Cuevas	Fresnios	0,0555	Prado.
11	79-1	Laureano Alonso García	Fresnios	0,2011	Pastos.
12	79-52	Junta Vecinal de Santiurde	Fresnios	1,6919	Erial de pastos.
13	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	La Ferrería	0,2164	Prado.
14	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	La Ferrería	0,0275	Prado.
15	79-52	Junta Vecinal de Santiurde	La Ferrería	0,4310	Erial de pastos.
16	79-12	José Cuevas Sainz	La Suelta	0,0115	Prado.
17	79-48	Antonio Gutiérrez Robles	La Suelta	0,1836	Labradío.
18	79-46	Herederos de Toribio Gutiérrez Peña	La Suelta	0,0928	Prado.
19	79-52	Junta Vecinal de Santiurde	La Suelta	0,1062	Prado.
20	79-47	Carmen Gutiérrez Quevedo y otros	Las Lamas	0,3982	Prado.
21	79-54	Obras Públicas	Las Lamas	0,0568	Huerta.
22	79-38	Enrique Gutiérrez Cuevas	Las Porterías	0,1023	Prado.
23	79-49	Claudia Gutiérrez Ruiz	Las Lamas	0,0750	Prado y labradío.
24	79-17	Herederos de Rosa Fernández González	Las Porterías	0,0328	Prado y labradío.
25	79-57	RENFE	Las Porterías	0,2051	Erial.
26	79-11	Aureliano Cuevas Gutiérrez	Las Porterías	0,0036	Prado.
27	79-57	RENFE	Las Porterías	0,0360	Erial.
28	79-56	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán	Las Porterías	0,3678	Prado.
29	79-9	Basilio Calderón Lucio	Puerta	0,1251	Prado.
30	79-20	Inés García Fernández	Puerta	0,0792	Prado.
31	79-33	Manuel González Mantilla	Puerta	0,0002	Prado.
32	79-43	Joaquín Gutiérrez González	La Eruca	0,1054	Labradío.
33	79-41	Tomás Gutiérrez Fernández	La Puerta	0,0108	Prado.
34	79-56	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán	La Cruz	0,2773	Prado.
35	79-56	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán	Ladrero	0,1459	Prado.
36	79-18	Eusebio Fernández Lucio	Ladrero	0,0614	Prado.
37	79-58	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán	Ladrero	0,2187	Prado.
38	79-58	Jesús Ruiz Fernández	Ladrero	0,0275	Prado.
39	79-14	Inés Fernández Calderón	Ladrero	0,3630	Prado.
40	79-40	Josefa Gutiérrez Fernández	Ladrero	0,0176	Prado.
41	79-62	Fidel Ruiz Ruiz	Ladrero	0,1174	Prado.
42	79-4	Jacinta Amor Gutiérrez	Ladrero	0,1416	Prado.
43	79-61	Herederos de Natalia Ruiz Quevedo	Ladrero	0,1309	Prado.
44	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	Escurridero	1,7708	Erial de pastos.
45	79-56	Herederos de Blanca Pérez de Guzmán	El Arroyal	0,1344	Prado.
46	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	Fuente los Pobres.	0,6950	Erial de pastos.
47	79-54	Obras Públicas	Fuente los Pobres.	0,0236	Erial de pastos.
48	79-2	Francisco Amor González	El Camino	0,0599	Prado.
49	79-41	Tomás Gutiérrez Fernández	El Camino	0,0622	Prado.
50	79-35	Maria Santos González Sáiz y hermano	El Camino	0,0225	Labradío.
51	79-60	Abel Ruiz Hoyos	El Camino	0,0795	Labradío.
52	79-7	Román Calderón Amor	Peñasandrin	0,1193	Prado.
53	79-55	Parroquia de San Silvestre de Lantueno	Peñasandrin	0,0338	Prado.
54	79-36	Antonio Gutiérrez Calderón	Peñasandrin	0,0600	Prado.
55	79-28	Herederos de Antonio González Fernández	Peñasandrin	0,1338	Prado.
56	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	Peñasandrin	0,0020	Erial de pastos.
57	79-32	Adolfo González López	Peñasandrin	0,2952	Prado.
58	79-19	Tomás Fernández Lucio	Peñasandrin	0,1620	Prado.
59	79-45	Manuel Gutiérrez González	Peñasandrin	0,1135	Prado.
60	79-14	Inés Fernández Calderón	La Cotia	0,0640	Erial de pastos.
61	79-24	Lucio González Calderón	Bergueira	0,1303	Prado.
62	79-30	Herederos de Enrique González Fernández	El Coto	0,0126	Prado.
63	79-44	José Gutiérrez González	El Coto	0,0084	Prado.
64	79-16	Manuel Fernández González	El Coto	0,0095	Prado.
65	79-53	Eusebio Martínez Díaz	El Coto	0,0035	Prado.
66	79-31	Carmen González González	El Coto	0,0049	Prado.
67	79-25	Maria González Calderón	El Coto	0,0120	Prado.
68	79-55	Parroquia de San Silvestre de Lantueno	El Coto	0,0112	Prado.
69	79-8	Leonor Calderón García	El Coto	0,0464	Prado.
70	79-39	Fidel Gutiérrez Fernández	El Coto	0,0475	Prado.
71	79-41	Tomás Gutiérrez Fernández	El Coto	0,0374	Prado.
72	79-42	Antonio Gutiérrez González	El Coto	0,0292	Prado.
73	79-27	Valentina González Calderón	El Coto	0,0112	Prado.
74	79-59	Luis Ruiz Fernández	El Coto	0,0183	Prado.
75	79-18	Eusebio Fernández Lucio	El Coto	0,0113	Prado.
76	79-29	Avelina González Fernández	El Coto	0,0264	Prado.
77	79-33	Manuel González Mantilla	El Coto	0,0505	Prado.
78	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	El Coto	0,0250	Erial a pastos.
79	79-26	Herederos de Valentín González Calderón	El Coto	0,0505	Prado.
80	79-23	Antonio González Calderón	El Coto	0,0233	Prado.
81	79-10	Lucio de Celis Macho	Bergueria	0,0399	Prado.
82	79-62	Fidel Ruiz Ruiz	Bergueria	0,0707	Prado.
83	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	Bergueria	0,1358	Labradío.
84	79-3	Salvador Amor González	Bergueria	0,0630	Prado.
85	79-50	Junta Vecinal de Lantueno	Bergueria	0,0503	Prado.
86	79-5	Matilde Calderón	Bergueria	0,0616	Prado.
87	79-21	Rosa Garro Cuevas	Bergueria	0,0560	Prado.
88	79-22	Eugenio Garro Cuevas	Bergueria	0,0320	Prado.
89	79-54	Obras Públicas	Bergueria	0,0144	Erial.

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie (hectáreas)	Cultivo
90	79-24	Lucio González Calderón .....	Bergueria .....	0,0680	Prado.
91	79-41	Tomás Gutiérrez Fernández .....	Bergueria .....	0,0342	Prado.
92	79-34	Enrique González Ruiz .....	Bergueria .....	0,2046	Prado.
93	79-31	Carmen González González .....	Bergueria .....	0,1291	Prado.
94	79-42	Antonio Gutiérrez González .....	Bergueria .....	0,0706	Prado.
95	79-23	Antonio González Calderón .....	Bergueria .....	0,9331	Prado.
96	79-6	Cándido Calderón Amor .....	Peñasalada .....	0,1123	Prado.
97	79-4	Jacinta Amor Gutiérrez .....	El Cristo .....	0,2060	Prado.
98	79-42	Antonio Gutiérrez González .....	La Venta .....	0,1208	Prado.
99	79-6	Cándido Calderón Amor .....	La Venta .....	3,0160	Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10978** *ORDEN de 15 de marzo de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

#### COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

##### Provincia de Baleares

Municipio: Ferrerías.

Localidad: Ferrerías.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Rvdo. Sr. Huguet, sin número, y Pablo Pons, 3.

Titular: Parroquia de San Bartolomé.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rvdo. Sr. Huguet, sin número, y Pablo Pons, 3.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «C'an Domenge».

Domicilio: Soldado Arrom Cuart, 5.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soldado Arrom Cuart, 5.

Se aprueba el cambio de denominación de Colegio «Virgen Milagrosa» por el de «C'an Domenge».

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Teniente Mulet, 38.

Titular: Catalina Fernández Bosch.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Mulet, 38.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Manjón».

Domicilio: Alférez Llobera Estrades, 30.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alférez Llobera Estrades, 30.

##### Provincia de León

Municipio: Vega de Espinareda.

Localidad: Vega de Espinareda.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: D. Lucas Martínez, sin número.

Titular: Obispado de Astorga.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle D. Lucas Martínez, sin número.

##### Provincia de Tarragona

Municipio: San Carlos de la Rápita.

Localidad: San Carlos de la Rápita.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Paseo Carlos III, 9.

Titular: Carmelitas Misioneras.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en paseo de Carlos III, 9.

##### Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «El Ave María».

Domicilio: Zabalbide, 178.

Titular: RR. Operarias del Divino Maestro.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zabalbide, 178.

##### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Gandía.

Denominación: «A. B. E. C. E.».

Domicilio: Pío XI, 10.

Titular: Carmen París y Concepción Domínguez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XI, 10.

#### EDUCACION PREESCOLAR

##### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «C'an Domenge».